



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 009 -2026-GG-SISOL/MML

San Isidro, 28 ENE. 2026

VISTO:

El Memorandum N° 285-2026-GSS-SISOL/MML de fecha 23 de enero del 2026, Memorandum N° 169-2026-OPP-SISOL/MML de fecha 22 de enero del 2026, Informe N° 017-2026-OAJ-SISOL/MML de fecha 26 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la Ley";



Que, el artículo 4 del Estatuto SISOL, establece lo siguiente: "Artículo 4.- El Sistema Metropolitano de la Solidaridad tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros, con participación pública y privada, a nivel nacional e internacional, brindando atenciones sociales, solidarias y otras que estime la institución.";



Que, el artículo 6 del Estatuto SISOL, establece lo siguiente: "Artículo 6.- El ámbito del Sistema Metropolitano de la Solidaridad es Lima Metropolitana. Por necesidades humanitarias, sociales, científicas, de investigación, en situación de catástrofes y para complementar o transferir tecnología, brindará servicios en otros lugares del país o del extranjero, sea en forma permanente o temporal.";



Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley, pudiendo brindar en otros lugares del país, servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales y otras que se estime;



Que, el artículo 30 del Estatuto SISOL, establece lo siguiente: "Artículo 30.- De la Gerencia General. La Gerencia General es un cargo de confianza, ejercido por un profesional, quien como Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva y el representante legal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad. El Gerente General es designado y removido por el Consejo Directivo, así como por la organización, implantación y evaluación de los Planes, Políticas y Directivas dictadas por el Consejo Directivo, debiendo supervisar el adecuado ordenamiento organizacional, eficiente funcionamiento administrativo, económico, financiero y presupuestal de los recursos de la Entidad.";

Que, el literal b) del artículo 24 del Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de La Solidaridad – SISOL (en adelante, MOP SISOL), aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 009 de fecha 05 de julio del 2024, en relación a las funciones de la Gerencia de Servicios de Salud, establece lo siguiente: "Artículo 24.- Funciones de la Gerencia de Servicios de Salud (...) b) Proponer lineamiento de políticas y estrategias comerciales que permitan mejorar las condiciones de los servicios que oferta SISOL,";

Hospital de la Solidaridad

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Jr. Carlos Concha 163, San Isidro
Tel. 264-2222

acorde a los objetivos y políticas de la alta dirección, evaluando la sostenibilidad financiera de los mismos.
(...)"

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, el Gerente General, como máxima autoridad administrativa y ejecutiva y el representante legal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, puede aprobar mediante acto resolutivo, lineamientos de políticas y estrategias comerciales que permitan mejorar las condiciones de los servicios que se oferta, propuestos por la Gerencia de Servicios de Salud;

Que, mediante Memorándum N° 285-2026-GSS-SISOL/MML de fecha 23 de enero del 2026, el Gerente de Servicios de Salud, remite propuesta de Plan de Supervisión con Enfoque de Riesgos en las IPRESS SISOL 2026, el cual tiene como objetivo identificar, evaluar y advertir situaciones de riesgo que afectan la operatividad y funcionamiento de las IPRESS SISOL, así como, monitorear el cumplimiento de los planes de acción para el tratamiento de los riesgos identificados;

Que, mediante Memorándum N° 169-2026-OPP-SISOL/MML de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, el objetivo general y específico del Plan de Supervisión con Enfoque de Riesgos en las IPRESS SISOL 2026, están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional 2024-2030 ampliado de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Marco Estratégico del 2025 - 2030, en específico en el OE.01 - Garantizar los servicios de atención medica accesible para la ciudadanía, y al Plan Operativo Institucional 2026 de SISOL y a la Tarea Operativa 15.2.1 - Realizar la supervisión y evaluación de las actividades y procesos operativos en las EE.SS del SISOL; así mismo que, la Gerencia de Servicios de Salud en la Meta 16 cuenta con saldo presupuestal; por lo que, otorga opinión favorable a la propuesta presentada por la Gerencia de Servicios de Salud;

Que, mediante Informe N° 017-2026-OAJ-SISOL/MML de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, considera FACTIBLE la propuesta de Plan de Supervisión con Enfoque de Riesgos en las IPRESS SISOL 2026, el cual tiene como objetivo identificar, evaluar y advertir situaciones de riesgo que afectan la operatividad y funcionamiento de las IPRESS SISOL; De acuerdo a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo establecido en el Estatuto SISOL y MOP SISOL; y, con la visación del Gerente de Servicios de Salud, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de supervisión con Enfoque de Riesgos en las IPRESS SISOL 2026, el mismo que, forma parte integrante de la presente resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Servicios de Salud, realizar el seguimiento y coordinaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, conforme a sus competencias y/o facultades.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a las demás unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, actuar de acuerdo al marco legal vigente para lograr los objetivos y demás metas de lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado y a los órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web: www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Hospital de la Solidaridad
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Jr. Carlos Concha 163. San Isidro
Tel. 264-2222

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Dr. Jorge Denis Beltrán Calderón
GERENTE GENERAL